



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

"Año de la Universalización de la Salud"

Callao, 29 de diciembre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJCL-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N.º 494-2020-P-CSJCL/PJ de fecha 22 de diciembre de 2020, el Informe N.º 000808-2020-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL/PJ de fecha 29 de diciembre de 2020 remitido por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia del Callao y la solicitud presentada por la magistrada Azucena Jenny Tolentino Galindo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante solicitud de fecha 28 de diciembre de 2020, la magistrada Azucena Jenny Tolentino Galindo, Jueza del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita licencia por motivos de salud a partir del 22 de diciembre de 2020 hasta el 14 de enero de 2021.

Segundo. Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece mediante el artículo 24º que: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"*. Aunado a ello, con el literal a) del artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, se establece que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad"*.

Tercero. Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, se aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, el mismo que precisa en el artículo 4º, que esta norma es de aplicación a todos los magistrados del Poder Judicial sin excepción y en todos sus órganos, llámese Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

Cuarto. Que, el referido reglamento, en su artículo 8º, refiere acerca de las licencias a las que tienen derecho los magistrados del Poder Judicial, entre otros motivos, por enfermedad con goce de remuneraciones; y en el artículo 9º de la misma norma, establece que: *"El procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento. La concesión de licencia será preceptiva u obligatoria cuando concurran las causales de enfermedad, gravedad,*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

adopción, o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.”

Quinto. Que, el artículo 19° del mismo reglamento, dispone que: *“La licencia por enfermedad, se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que inicio su inasistencia al Despacho, y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*. Asimismo, el artículo 21° de la misma norma, alude que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando el certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*.

Sexto. Que, en esta línea, mediante el Informe N.° 000808-2020-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL/PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia del Callao hace de conocimiento que la magistrada Azucena Jenny Tolentino Galindo, Jueza de Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, informa que el certificado de incapacidad temporal para el trabajo emitidos por EsSalud cumple con los acuerdos adoptados en sesión del Consejo Ejecutivo Distrital con fecha 12 de noviembre de 2013, respecto a las licencias por motivos de salud o enfermedad que presenten los magistrados y personal jurisdiccional o administrativo (afiliados al sistema EPS), las mismas que deberán estar sustentadas para los efectos de su concesorio con el certificado médico expedido por las clínicas afiliadas o por el certificado de incapacidad temporal para el trabajo expedido por ESSALUD; por lo que considera pertinente conceder licencia con goce de haber por motivo de salud a partir del 22 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021.

Sétimo. Que, con el artículo segundo de la Resolución Administrativa N.° 000494-2020-P-CSJCL-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao dispuso que la magistrada Azucena Jenny Tolentino Galindo cumpla de conformidad a lo establecido por la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, con presentar un documento sustentatorio que acredite de manera legal su descanso médico. Así, por revisada la documentación presentada por la magistrada recurrente se aprecia que con el certificado de incapacidad temporal para el trabajo – CITT N.° A-028-00018224-20, emitido por EsSalud, la recurrente certifica que se le ha otorgado un período de descanso médico, documento que, de acuerdo a lo determinado por el Consejo Ejecutivo Distrital, resulta idóneo para sustentar lo solicitado. En este sentido, de conformidad a lo expuesto y a lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que otorgue licencia con goce por motivo de salud.

En uso de las facultades contenidas en el inciso 9) del artículo 90°, en concordancia con el artículo 96° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, la Resolución Administrativa N.°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, así como lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada la licencia con goce de haber por motivo de salud por el período de **veinticuatro (24) días**, esto es, a partir del día **22 de diciembre de 2020 hasta el 14 de enero de 2021**, a la magistrada **AZUCENA JENNY TOLENTINO GALINDO**, Jueza del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE a conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Código Procesal Penal y de la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE

RBV/jps

